



SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2017-000349
FECHA : 2017-12-21
HORA : 15:30 h (2)

SUNAT

Resolución de División

Visto, los expedientes N° 000-URD003-2017-525384-9 de fecha 17/10/2017 y 000-URD003-2017-578423-6 de fecha 21/11/2017 presentado por la empresa [REDACTED] L [REDACTED] A [REDACTED], (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° [REDACTED] 5, sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "VALVULA DE ALIVIO PVB PVG - 120".

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria, el producto denominado comercialmente "VALVULA DE ALIVIO PVB PVG - 120" (en adelante El Producto), se presenta en unidades, se trata de una válvula que a una presión máxima dada, la válvula alivia la presión enviando parte del caudal hacia el retorno, que está compuesto de los siguientes materiales: carcasa (cuerpo) de acero, elemento obturador de acero y sellos interiores O'ring de caucho. Cuando internamente en el cuerpo se llega hacia una presión de trabajo dada por la válvula de alivio, está cede el paso de una parte del flujo aliviando la presión de la línea de accionamiento, no tiene características especiales para riego, su función es evitar que la presión sobrepase lo establecido en los actuadores que controla la PVG;

Que, la clasificación arancelaria de mercancías es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGIs) señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, acorde a la información proporcionada por La Empresa; y, en aplicación de la RGI 1¹, se efectúa el siguiente análisis:

Que, en la Sección XVI², Capítulo 84³, partida 84.81⁴, están comprendidas entre otras, los artículos de grifería y órganos similares para tuberías. Según los alcances que brinda el numeral 4 de las Notas Explicativas⁵,

¹ RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes".

² Sección XVI: Maquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

³ Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas maquinas o aparatos.

⁴ Partida 84.81: Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.

⁵ Nota Explicativa de la partida 84.81: Entre los artículos que se clasifican en esta partida, se pueden citar:



de la partida 84.81, las válvulas de alivio están comprendidas en la partida 84.81. El Producto a clasificar, es una válvula de alivio, que evita que la presión sobrepase lo establecido en los actuadores que controla la PVC, por lo que en aplicación de la RGI 1, se clasifica en la partida 84.81;

Que, en consideración a la RGI 6⁶, se procede a clasificar a El Producto a nivel de subpartida. En la partida 84.81, la apertura de primer nivel comprende a la subpartida 8481.40, donde están comprendidas las válvulas de alivio o de seguridad. Esta subpartida no tiene apertura NANDINA, y al no tener características para riego, se ubica en la subpartida 8481.40.00.90. En consecuencia El Producto denominado comercialmente "VALVULA DE ALIVIO PVB PVG - 120", le corresponde clasificarse en la subpartida nacional **8481.40.00.90**, en aplicación de las RGIs 1 y 6 del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando al Informe N° 412-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, cuyo contenido se encuentra vertido en los considerandos de la presente resolución;

De conformidad con el inciso k) del Art. 245° V) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

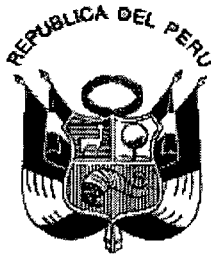
ARTICULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente "**VALVULA DE ALIVIO PVB PVG - 120**", en la subpartida nacional **8481.40.00.90** del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

numeral 4: Las válvulas de alivio o de seguridad, incluso con silbato.

⁶ RGI 6: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2017-000349
FECHA : 2017-12-21
HORA : 15:30 h (3)

SUNAT

Resolución de División

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SONIA MARITZA MONCADA RAMIREZ
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA



DISTRIBUCIÓN
313300
Interesado: [REDACTED]

